

SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

# GACETA DE MADRID.

N.º 2200.

MARTES 27 DE OCTUBRE DE 1840.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECRETARIA DEL DESPACHO DE ESTADO.

Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora y la Serenísima Infanta su augusta Hermana han llegado á pernoctar á este pueblo sin novedad en su importante salud, habiendo hecho el descanso de medio día en la Roda. Continúan recibiendo muestras de amor y respeto en todos los lugares del tránsito. Mañana irán S. M. y A. á comer á Pedroñera, y á dormir á la Mota.

El miércoles 28 saldrán las augustas Personas de Aranjuez á las ocho, y harán su entrada á las doce de la mañana en esa capital; á cuyo efecto se han dado órdenes por Palacio para que se hallen apostados dos tiros en el camino. Los Ministros tendrán la honra de seguirlos en un coche, según indico con esta fecha al Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península.

Lo digo todo á V. E. para que en su vista se sirva disponer lo que juzgue conveniente.

Dios guarde á V. E. muchos años. Minaya 24 de Octubre de 1840.—Joaquin María de Ferrer.—Sr. Duque de la Victoria, Presidente del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Han sido nombrados por la Regencia provisional del Reino para capitanes generales: de Andalucía, el mariscal de campo D. Miguel Araoz; de Granada, el teniente general D. Antonio María Alvarez; y de Extremadura, el mariscal de campo D. Manuel Lorenzo.

Los Sres. D. Vicente Sancho, D. Salustiano de Olózaga y D. José Fuente Herrero han sido repuestos por la misma Regencia en las plazas que habian obtenido en el tribunal supremo de Guerra y Marina, el primero de ministro en la clase de generales, el segundo de fiscal togado, y el tercero de ministro togado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Causas bien diversas, si bien igualmente desagradables, han contribuido á que en muchas capitales y pueblos haya desaparecido absolutamente la Milicia nacional, y en otros haya quedado casi reducida á la nulidad. La Regencia provisional del Reino no ha podido ver con indiferencia se halle en semejante estado una institucion que bien arreglada es la mejor garantía de la libertad y del orden público; y resuelta á hacer cuanto esté á sus alcances para conseguir llegue á tener el desarrollo y perfeccion que son de desear, ha acordado prevenga á los gefes políticos, como de su orden lo hago á V. S., que inmediatamente y sin levantar mano, de acuerdo con las subinspecciones de las provincias, y sin menguar en lo mas mínimo las atribuciones que el reglamento vigente concede á los ayuntamientos, promuevan la reorganizacion de los batallones y compañías disueltas, y por medio de un nuevo y prolijo alistamiento de las personas que tengan las cualidades y circunstancias de la ley, se aumente su número, procurando cuidadosamente no se entreguen las armas sino á los que teniendo un modo de vivir conocido, á juicio de las corporaciones municipales, presten las garantías que son tan necesarias para conseguir los fines de la institucion misma. Ha acordado asimismo, para que todo esto tenga mas pronto y cumplido efecto, que por el Ministerio de la Guerra se prevenga á los capitanes generales pongan á disposicion de los ayuntamientos las armas que necesiten para los cuerpos que los subinspectores den por organizados, y comuniquen las órdenes oportunas para que en las maestranzas se recompongan, con el mismo objeto, las que pueda haber inutilizadas; y espera del celo de unas y otras autoridades se ocuparán de este asunto con el interes que no puede menos de excitar su importancia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1840.—Manuel Cortina.—Sr. gefe político de.....

Gobierno político de la provincia de Zaragoza.—Excelentísimo Sr.: A consecuencia de haber recibido la Junta superior de Gobierno de esta provincia el decreto relativo al carácter distinto con que debe continuar en el ejercicio de las

funciones que hasta ahora ha desempeñado, ha acordado la misma obedecer en todo lo que se manda, cesando desde luego en las facultades superiores con que el pueblo la habia revestido, y sin perjuicio de dar al Gobierno conocimiento de su conducta en todos los ramos de su administracion, cuya resolucion ha hecho pública por medio de los periódicos de esta capital, insertando el decreto que ha motivado aquel acuerdo.

Lo participo á V. E. para su debido conocimiento y demas efectos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 21 de Octubre de 1840.—Excmo. Sr.—Luis del Corral.—Excmo. señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península.

Junta provisional gubernativa de la provincia de Lérida.—Excmo. Sr.: Esta Junta provincial tiene el honor de acompañar á V. E. el documento adjunto para que se digno ponerle en manos de la Regencia provisional del Reino. En él se deja consignada de la manera mas explicita su absoluta conformidad con todas las disposiciones contenidas en el decreto de 14 del presente mes, cesando en su consecuencia esta corporacion en el carácter de gubernativa de que fue revestida por la necesidad imperiosa de salvar la libertad é independencia nacional amenazada de un total naufragio, quedando ademas dispuesta á emplear todas sus fuerzas para robustecer al nuevo Gobierno, de cuyas virtudes, acrisolado patriotismo é ilustracion espera con seguridad el pueblo español la realizacion de los sagrados objetos que se ha propuesto en su noble, glorioso é imponente pronunciamiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Lérida 22 de Octubre de 1840.—Excmo. Sr.—El Presidente, Narciso de Ameller.—Miguel de Ezquiaga.—Joaquin Basols.—Juan Verges.—Pedro Miró.—José Vila y de Berart.—Paulino Aguilar.—Domingo Trilla.—José Hostalrich.—Salvador Maluguer.—Joaquin Viadera.—P. A. de la Junta, José Ignacio de Llorens, Vocal Secretario.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península.

Junta provisional gubernativa de la provincia de Lérida.—A la Regencia del reino: En sesion extraordinaria del día de ayer se dió cuenta del decreto fecha 14 de este mes comunicado por el ministerio de la Gobernacion, mandando entre otras cosas cesen absolutamente las Juntas creadas en todos los pueblos de la monarquía, menos las de las capitales de provincia, las cuales deben continuar como auxiliares solo del Gobierno. La de Lérida, única en esta provincia, entusiasta de la libertad, de la dignidad é independencia nacional, y cuyos individuos son todos de su cara patria, convencida de que la plena conformidad con lo ordenado en el citado decreto no debia ser bajo ningun concepto objeto de discusion, tiene la honra de elevar á conocimiento de la Regencia provisional del reino que en el mismo día la ha acordado en todas sus partes unánimemente y como por aclamacion.

En su consecuencia las autoridades y corporaciones de esta provincia quedan ya reintegradas en el pleco y libre ejercicio de sus funciones con arreglo á las leyes, continuando esta Junta con el carácter solamente de auxiliar del Gobierno, al que ofrece desde ahora cumplir con el mejor celo y exactitud cuantos encargos tenga á bien confiarle, dar á la brevedad posible cuenta circunstanciada de todos sus actos y determinaciones, asi como de la cantidad de 60 rs., única de que ha dispuesto, y prestarle ademas con toda eficacia el apoyo y fuerza que esten en su prestigio.

Al hacer esta tan franca y leal manifestacion á la Regencia del reino, la Junta cree un deber de justicia felicitarla en nombre de la provincia, la cual descansa tranquilamente bajo la seguridad de que en el nuevo Gobierno queda representado el pensamiento de la gloriosa revolucion que acaba de emprender el magnánimo y virtuoso pueblo español para asegurar de una manera indestructible el magestuoso edificio de su libertad é independencia, para ser administrado nacionalmente con justicia, honradez, economia y saber, para gozar de una paz verdadera y sólida en que brilla el trono constitucional de nuestra inocente y adorada Reina Doña Isabel II, y en fin para no volver á ser jamas ni el patrimonio de viles pandillas interiores, ni el juguete de intrigas extranjeras. Lérida 22 de Octubre de 1840.—El Presidente, Narciso de Ameller.—Miguel de Ezquiaga.—Juan Verges.—Salvador Maluguer.—Paulino Aguilar.—José Hostalrich.—José Vila y de Barart.—Domingo Trilla.—Joaquin Bassols.—Jaime Viadera.—P. A. de la Junta, José Ignacio de Llorens, Vocal Secretario.

Junta provisional de Gobierno de la provincia de Logroño.—Excmo. Sr.: Esta Junta ha recibido las comunicaciones de V. E. fechas 14 y 15 del presente mes, conteniendo la primera el decreto en que la Regencia se ha servido mandar

que las nuevas Cortes se reúnan el día 19 de Marzo del año próximo de 1841, y la segunda comprensiva de la circular de cinco artículos que encierran medidas las mas sabias y propias de un Gobierno que indudablemente está destinado á labrar la felicidad de la nacion española.

La Junta de Logroño, que en todos sus actos se propuso por base orden, economías y justicia, se persuade no haberse extraviado de estos principios, y obediendo desde ahora cuanto de presente es obligatorio, debe decir á V. E. que se halla dispuesta á auxiliar al Gobierno en cuanto su insuficiencia lo permita; que han vuelto al desempeño del lleno de sus funciones las autoridades que lo eran al recibo de la circular del 15, y que se ocupa en dar puntual cumplimiento á las demas disposiciones cuya obediencia no es del momento, porque desea hacer á la provincia y al Gobierno una manifestacion franca de su proceder y conducta en cuantas providencias ha adoptado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Logroño 25 de Octubre de 1840.—Excmo. Sr.—El Presidente, José Ordoño.—Luciano Ortuzar, Vocal Secretario.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península.

Junta provisional de Gobierno de la provincia de Salamanca.—Excmo. Sr.: Al reunirse esta Junta en la noche del 4 de Setiembre último, no tuvo otro móvil que el de sostener ileta la Constitucion de 1857, la independencia nacional y el trono de nuestra excelsa Reina Doña Isabel II, y á esto, y nada mas que á esto, ha dirigido todos sus actos. Si entonces fue una necesidad para contrastar los repetidos ataques é insidiosas miras de una porcion de hombres que trataban de derrocar tan sagrados objetos y sumirnos de nuevo en los horrores del despotismo, hoy seria ya un crimen que continuase.

La nacion se ha alzado á todo su esplendor: su glorioso pronunciamiento de que no habrá ejemplo en la historia, hará ver á los enemigos de nuestras instituciones que lejos de ser amantes de la anarquía, por serlo tanto de la verdadera libertad somos esclavos de las leyes, y solo aspiramos á que estas no sean una mentira. Ya no lo son, ya han vuelto á adquirir su imperio, ya hay una Regencia y un Gobierno constituidos con arreglo á ellas, que merecen é inspiran la mas alta confianza. Razon es pues que cesen las medidas extraordinarias que no sean absolutamente precisas y podian ofrecer un obstáculo á su marcha, ó conducirnos á un caos peor del que se ha tratado de evitar. Con tales sentimientos no ha podido menos esta Junta de recibir con indecible placer la comunicacion que con fecha del 15 y por extraordinario se ha servido V. E. dirigirla de orden de la Regencia provisional para que en adelante quede en la clase de Junta auxiliar del Gobierno. Asi, no solo ha acordado dar á esta resolucion tan justa el mas pronto y exacto cumplimiento en lo que la corresponde, sino que para que lo tenga en todos sus extremos, ha dispuesto se comunique por extraordinario á las demas Juntas subalternas, con las prevenciones oportunas, y que se imprima y circule con la mayor celeridad como ya se está ejecutando. Si en los momentos de su duracion ha procurado esta Junta dirigirse solo por los principios de justicia, constituida ya en la clase de auxiliar del Gobierno, redoblando sus esfuerzos se hará un honor en cooperar al logro de cuanto V. E. se digno confiarla.

De su acuerdo lo pongo en el supremo conocimiento de V. E. para su inteligencia y demas efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Salamanca 21 de Octubre de 1840.—Excmo. Sr.—El Presidente, Ramon Bárbara.—Alvaro Gil, Vocal Secretario.—Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península.

Excmo. Sr.: Esta diputacion ha recibido el oficio de V. E. de 14 de este mes que rige, comprensivo del documento que contiene la renuncia de S. M. la Reina Gobernadora de la Regencia del Reino y el decreto de S. M. instalando la Regencia provisional, que conforme al espíritu de la Constitucion corresponde á los Ministros hasta que las Cortes hagan el nombramiento de los que deben desempeñarla, á lo que se le dará la publicidad conveniente, circulándolo á los pueblos para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Vitoria 22 de Octubre de 1840.—Excmo. Sr.—Inigo Ortes de Velasco.—Excmo. señor Ministro de la Gobernacion de la Península.

Cuerpo de ejército de la Rioja.—2ª division.—Excmo. señor: Me apresuro con el mayor afán á elevar á las superiores manos de V. E. la adjunta felicitacion que tengo el honor de dirigir á S. A. la Regencia provisional del Reino, manifestando, no solo los sentimientos é ideas de los Sres. gefes y oficiales que en la misma se mencionan, sino las de todos los demas que componen esta division de mi mando, en nombre

de los cuales no puedo menos de asegurar á V. E. tienen la mayor complacencia en ver colocado á V. E. en un puesto tan elevado cual merecen sus inimitables virtudes y los singulares servicios que tiene prestados á la causa nacional, por lo cual no puedo menos de rogar á V. E., como órgano de todos mis compañeros, se digne admitir propicio los sinceros votos que de todo corazón le dirigen unos militares cuyo objeto nunca puede ser otro que el de llenar bien y cumplidamente sus deberes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Calatayud 18 de Octubre de 1840.—Excmo. Sr.—Atanasio Aleson.—Excmo. señor Duque de la Victoria y de Morella, Presidente de la Regencia del Reino.

Sermo. Sr.: D. Atanasio Aleson, mariscal de campo y comandante general de la 2ª division del cuerpo de ejército de Castilla, por sí y en nombre de los gefes y demas clases de los cuerpos que la componen, tienen la honra de felicitar á V. A. con motivo del Real decreto de 12 de los corrientes, por el cual, y con arreglo á lo prevenido en la ley fundamental de la monarquía, se ha confiado provisionalmente á V. A. la Regencia del Reino por la abdicacion que libre y espontáneamente le ha hecho de este elevado encargo S. M. la augusta Reina Madre.

Los cuerpos que forman esta division han sabido evidenciar durante la larga, penosa y difícil lucha que acaba de terminar, su decision por los derechos patrios, á la par de su amor por su legitima Reina la Segunda Isabel, y del mismo modo sabrán acreditar en lo sucesivo con su adhesión á V. A. su consecuencia en aquellos sentimientos; pues de V. A. esperan, confiados en las virtudes y civismo que le distinguen, que durante el tiempo que desempeñe tan delicada como alta mision, conducirá esta Nacion magnánima al estado de prosperidad, de poder y de tranquilidad en que en otro tiempo se viera, y de que es tan merecedora despues de los sacrificios inauditos que con tanta constancia ha hecho para asegurarse los derechos que le pertenecen, y afianzar el trono de sus legitimos Reyes y su independencia. Que empiece ya á lucir el iris de paz! Esta será obra de V. A.: V. A. cuando menos la cimentará; y un día, unidos todos los españoles al rededor del trono constitucional de su amada Reina, bendecirán á V. A. indicando la aureola de felicidad á la cual los dirigió.

Los brigadieres D. Ramon de la Rocha y D. Martin Zurbarano, gefes de la 1ª y 2ª brigada de esta division que me glorio de mandar; el gefe de E. M. D. José Orozco; los coroneles D. Antonio Maria Blanco, del regimiento infantería del Infante; el graduado D. Ramon Araoz, teniente coronel del de Borbon de la propia arma, que por el encargo de gefe de brigada de su coronel el brigadier Larrocha, manda las armas de este cuerpo; D. Tomas Santamarina y D. José de Castro, que lo son de los regimientos provinciales de Ciudad Rodrigo y Logroño; el de la propia clase de caballería Don Julian de Pablos, que manda la de esta division; D. Francisco Arzilla, comandante del batallon franco de la Rioja castellana; D. Pablo Martinez, que lo es del de la alavesa; los capitanes D. Nicolas Lopez y D. Juan José Villegas, que accidentalmente mandan los escuadrones de la Rioja castellana y alavesa; el capitán comandante de la 2ª bateria de la brigada de montaña del quinto departamento afecta á esta division, D. Juan Salvador; el de la 5ª compañía del segundo batallon del regimiento de ingenieros D. José Armada; todos los gefes, oficiales y demas individuos pertenecientes á estos cuerpos que componen esta division, y que animados de los mejores sentimientos solo desean por premio de sus sacrificios ver asegurada la suerte de su patria en el sostenimiento de la Constitucion de 1837, en el trono de su inocente Reina, en la independencia nacional y en la union, tienen la honra de ofrecer conmigo á V. A. sus servicios para conseguirlo.

Dignese V. A. pues recibir benigno la expresion sincera de su adhesión á los principios proclamados y sostenidos por la mayoría de la nacion que V. A. tan dignamente y con tanto aplauso gobierna provisionalmente. Calatayud 17 de Octubre de 1840.—Sermo. Sr.—Atanasio Aleson.—Serenísima Regencia del Reino.

Primer cuerpo de ejército.—E. M. G.—Seccion 4ª.—Excelentísimo Sr.: Como comandante general de este primer cuerpo de ejército, y en nombre de todos los gefes, oficiales y tropa que lo componen, y cuyos sentimientos me son muy conocidos, tengo el honor de manifestar á V. E., por si se sirve elevarlo á la consideracion de la Regencia provisional, y sin embargo de lo que particularmente expongan los cuerpos, lo muy grato que ha sido á todas sus clases que la angustiosa crisis que ha pasado la nacion en los últimos meses haya tenido un desenlace tan feliz y que tantas esperanzas ofrece para lo futuro.

A los ojos de estos valientes, la mas segura prenda del bien próximo de la patria es el ver á la cabeza de la Regencia provisional á V. E., que tanto ha contribuido á asegurar y defender su libertad al frente de estos mismos ejércitos contra tantos enemigos; y como la pronta consolidacion de un Gobierno á quien robustecen tan respetables garantías, es ahora de una urgencia vital para el Estado, me apresuro á manifestar á V. E. la adhesión de estas fuerzas á la Regencia provisional, y su absoluta decision á sostener y hacer cumplir sus disposiciones constitucionales y el trono de Isabel II por que siempre han combatido.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Barcelona 19 de Octubre de 1840.—Excmo. Sr.—El conde de Peracamps.—Excmo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella, Presidente de la Regencia provisional del Reino.

Excmo. Sr.: A cuantos esfuerzos eran necesarios para mantener la Constitucion del Estado, la independencia nacional, el trono de Isabel II y la Regencia provisional, se halla dispuesto el regimiento de Navarra, 7º de caballería ligera.

Las altas cualidades que á los miembros del Gabinete adornan, las 100 victorias que V. E. ha presentado á su patria en holocausto, su noble desinterés, su proverbial españolismo, sus nunca desmentidos principios, son nuestras ga-

rantías, y los 2000 veteranos unidos al voto nacional, la seguridad del triunfo mas completo.

Sírvase V. E. recibir nuestros respetos y sincera adhesión á la Regencia y á su manifiesto de 13 del presente mes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 17 de Octubre de 1840.—Excmo. Sr.—El coronel, Francisco Serrano.—El gefe encargado del detall, Carlos Ortiz.—Por los comandantes de escuadro, Gabriel Moran.—Por la clase de capitanes, Manuel Talavan.—Por la de tenientes, Ignacio Paller.—Por la de alféreces, Domingo Salamanca.—Excmo. Señor Duque de la Victoria, Presidente del Consejo de Ministros y de la Regencia.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### GRECIA.

Atenas 27 de Setiembre.

Los periódicos anuncian, refiriéndose á cartas de Constantinopla, que habiendo el baron Lieven hecho presente al Sultan que los 600 hombres reunidos en Olesa y en Sebastopol se embarcarían á la primera señal, S. A. ha manifestado deseos de que los rusos ocupen la isla de Chipre.

(Gaceta de Francfort.)

#### GRAN BRETAÑA.

Londres 17 de Octubre.

Fondos públicos. Cité á las cuatro de la tarde.  
Consolidados á cuenta, 87½.  
Fondos españoles, 22½.  
Idem portugueses, 52½.

#### FRANCIA.

Paris 20 de Octubre.

Fondos públicos. Cinco por 100, 106 fr. 5 c.  
Cuatro y medio id. 98.  
Cuatro id. 91.  
Tres id. 72, 15.  
Acciones del Banco 2850.  
España, deuda activa, 24½.  
Id. pasiva 5½.

El *Standard* anuncia la llegada á Liverpool del barco de vapor *Britania* con noticias de New-York de 25 dias de fecha mas recientes. Segun ellas la eleccion del general Harrison era aun muy problemática. La cuestion de la frontera del Norte toma un sesgo poco satisfactorio, y todos los antecedentes no indicaban la posibilidad de un arreglo amistoso. La prensa inglesa ofrece pocas noticias: solo habla de que continuaba reinando una grande actividad en los puertos.

El *Morning Herald* publica la nota de Mr. Thiers con fecha 8 de Octubre. Fáltanos tiempo para insertar la traduccion, y por lo tanto solo diremos que Mr. Thiers se ocupa especialmente de la destitucion de Mehemet-Ali por la Puerta, y dice que lord Palmerston le habia anunciado que esta medida era tan solo *cominatoria*, sin mas consecuencia, y que el conde de Appony le ha manifestado igualmente que tal era la opinion del Gabinete austriaco.

La cuestion, dice Mr. Thiers, relativa á los límites que deben demarcarse en Siria á fin de separar las posesiones del Sultan de las del virey de Egipto, ha podido ser abandonada con seguridad á los azares de una guerra bastante adelantada; mas la Francia no puede consentir en abandonar á tales probabilidades la existencia de Mehemet-Ali como príncipe vasallo del imperio.

Cualesquiera que sean los límites que ulteriormente la fortuna de la guerra puede separar á las dos potencias, la continuacion de la existencia de ambas es necesaria á la Europa, y la Francia no puede consentir en admitir la supresion de la una ó la otra.

El *Eclairer* de Bruselas, despues de haber dicho que el *casus belli* sentado por Mr. Thiers en la nota anunciada en el *Post-Scriptum* es el que se tenga por valedera la destitucion de Mehemet-Ali, añade que segun las comunicaciones de lord Granville el ministerio frances debia considerar su *ultimatum* como muy pacífico y capaz de producir una conciliacion; cuando ha recibido noticia de que el Gobierno ingles no aprueba los pasos dados por su embajador en Paris, y que lord Palmerston quiere sostener en toda su fuerza la destitucion pronunciada contra el virey.

Se dice hoy como cierto que varios Estados de Alemania, y señaladamente la Prusia, han prohibido la exportacion de caballos, cuya medida, á lo que se asegura, no tiene otro objeto que el de un acto de administracion; mas nadie se dejará alucinar sobre el espíritu que le ha dictado.

Hasta estos últimos tiempos, la Prusia habia tenido el mayor cuidado en acreditar su deseo de conservar buenas relaciones con nuestro Gobierno. Varias veces hemos reproducido cartas de Koenisberg y de Berlin que confirmaban estas buenas disposiciones; mas la medida que hoy se anuncia probará que el nuevo Rey no ha podido completamente deshacerse de las influencias extrangeras que tan fatalmente han intervenido hasta el dia en la política de este Gobierno.

Parece que el ministerio ha decidido ya el proyecto de concentrar nuestra escuadra entre Argel y Tolon.  
(*Constitutionnel*.)

El 16 á la mañana el Sr. arzobispo de Paris ha pasado á Saint-Cloud, acompañado de los vicarios generales, para felicitar al Rey por haberse librado la vispera del golpe que le preparó un asesino. El prelado ha concurrido al *Te Deum* que se cantó en la capilla Real.

El Sr. teniente general Pajol, Par de Francia, comandante general de la 1ª division militar, ha manifestado por medio de la orden del dia á las tropas de su mando, que S. M. ha recibido con su benevolencia acostumbrada las protestas de la viva indignacion que el crimen de 15 de Octubre ha excitado en todos los cuerpos que componen la 1ª division. El ejército, añade el general, encontrará en la satisfaccion que inspira al Rey este nuevo testimonio de su adhesión y fidelidad, un motivo mas para estrechar sus filas al rededor de un trono levantado por la voluntad nacional, y para defenderle contra todos sus enemigos.

La averiguacion sobre el atentado contra la vida de S. M. se prosigue con la mayor actividad.

Por consecuencia de declaraciones hechas sobre las relaciones políticas que podia tener Darmés, se han ejecutado pesquisas en varias partes que han producido descubrimientos importantes. (*Gazette des Tribunaux*.)

Se han ejecutado hoy varios arrestos por consecuencia de la tentativa de asesinato contra la persona del Rey. Nos abstentemos de citar nombres por cuanto la prevencion que resulta hasta ahora contra los arrestados se funda en sospechas é indicaciones que podian quedar destruidas en el curso del proceso. (*Droit*.)

Se lee en el *Armoricain* de Brest del 13:

El Ministro de Marina acaba de dar órdenes para que las fragatas la *Danae*, la *Néréide* y la *Addoméde* principien desde el dia 12 á proceder á su armamento definitivo.

Ademas de estas tres fragatas continúa la habilitacion de otras tres que son la *Cléopatre*, la *Africaine* y la *Astrée*, que principiarán su armamento el 16. Sábese tambien que está ya disponible la *Erigone* que acaba de llegar de las Antillas, como tambien los bergantines *Badine* y *Bisson*. En fin, armase igualmente la corbeta *Héroïne*, y antes de poco lo estará tambien la de igual rango de carga *Allier*.

La direccion de artillería principia á poner las costas en estado de defensa, y ya tiene artillados los fuertes de Portzic, del Mingan y de Cornouaille.

Escriben de Tolon con fecha del 15:

El Gobierno va á reforzar la escuadra de Levante con cuatro navios: el *Océano*, el *Marengo*, el *Tridente* y el *Genéroso*; con cuatro fragatas y tres barcos ligeros, lo que hará subir el efectivo de nuestra armada naval en Oriente bajo el mando del almirante Duperré á 15 navios, 4 fragatas, 6 buques ligeros y 2 paquebotes armados en guerra. Estas fuerzas pueden balancear las de los ingleses no comprendidas las rusas.

La escuadra de reserva que debe cruzar entre Tolon y Argel se compondrá dentro de un mes de 19 buques, á saber: los navios *Souverain* y *Ville-de-Marseille*, que estan en Tolon; el *Inflexible*, el *Friedland* y el *Jemmapes*, que deben llegar de los puertos del Norte; de 6 fragatas, 6 buques ligeros y 2 paquebotes armados en guerra.

Las fuerzas navales que se hallarán bien pronto reunidas en el Mediterráneo son las siguientes:

La Francia, 20 navios, 10 fragatas y 90 buques ligeros, incluidos los paquebotes.

La Inglaterra, 16 navios, 4 fragatas y otros 20 buques.

La Rusia, 10 navios y 11 fragatas, corbetas y bergantines.

El Austria, 2 fragatas y otros 5 buques.

El Egipto, 17 navios y otros 40 buques.

La Turquía, 3 navios y 10 fragatas, corbetas y bergantines.

Nápoles, 1 navio y otros 11 buques.

Cerdeña, 4 fragatas, corbetas y bergantines.

Los Estados-Unidos, 1 navio, 1 fragata y 1 corbeta.

Total 68 navios y 209 fragatas, corbetas, bergantines y barcos de vapor de guerra. (*Commerce*.)

Varios periódicos han reproducido los rumores esparcidos en Tolon acerca de que el *Etna* traía la noticia del consentimiento de Mehemet-Ali á abandonar completamente la Siria, noticia sumamente contradictoria con lo que dicen las cartas, en prueba de lo cual solo citaremos la siguiente, en donde se encuentra esta asercion, que unida á la publicacion de la nota del 8 de Octubre, ha contribuido al alza que hoy se ha observado en la bolsa.

Tolon 15 de Octubre.—No obstante lo inverosímil de la noticia esparcida en esta ciudad á la llegada del barco de vapor el *Etna*, y de que habia como de un rumor desnudo de fundamento uno de nuestros corresponsales de Alejandría, debemos decir que las personas en mejor situacion para gozar la confianza de la autoridad, aseguran que en efecto Mehemet-Ali, estrechado por Mr. Cochelet, que tenia encargo de persuadirle á que hiciese hasta la última concesion, ha hecho nuevas proposiciones, habiendo prometido devolver la escuadra y evacuar enteramente la Siria si el Gobierno frances se comprometia á garantizarle la pacífica posesion del Egipto para él y sus descendientes, con exencion de pago del tributo. Para el que conoce el carácter firme y enérgico del bajá, esta noticia parecerá una conseja, y no-

sotros estamos persuadidos de que merece confirmacion; pero tambien es menester tener presente esta especie de violencia moral continuamente ejercida en el ánimo del virey por nuestro representante en Alejandria.

El Gobierno frances no se atreve á dar un paso tan cobarde de una manera ostensible, aunque la mansion de nuestra escuadra en el Archipiélago griego sea censurada con severidad; pero para evitar la guerra, no hay medio á que no se haya recurrido para estrechar al virey.

Este, viéndose atacado por cuatro grandes potencias, y no estando sostenido por la Francia que se vale de todos los medios posibles para enervar su energía, ha podido en un momento de desaliento, del que habrá sabido aprovecharse Mr. Cochelet, firmar su derrota. No de otro modo se obró con Varsovia, y el mismo sistema es el que ahora nos gobierna.

Por el *Castor*, cuyo arribo se espera mañana, sabremos la verdad de este hecho, y esperamos que todos estos rumores quedarán desmentidos.

El barco de vapor el *Meteoro*, cuya salida para Alejandria hemos anunciado con los pliegos llegados por la estafeta del 13, no puede llevar la respuesta á las comunicaciones de Mr. Cochelet: el *Eurotas* llegó á Marsella en la noche del 11 al 12; el *Etna* fondeó en Tolon el 13; luego la estafeta debió salir de Paris el 11 por la mañana. Los pliegos del Gobierno deben ser relativos al *memorandum* de Mr. Thiers. El *Meteoro* acaso lleve tambien á Alejandria alguna declaracion de Lord Palmerston. En todos estos casos para entrar en Alejandria le será forzoso llevar un salvo conducto del comandante del bloqueo; mas si se le negase ¿que se hará entonces? (*Id.*)

Hé aquí el excelente certificado dado por el *Morning-Chronicle* á Mr. Guizot.

Muchos párrafos de un artículo del *Morning-Chronicle* indican al parecer que Mr. Guizot podrá dar sobre las negociaciones concernientes á la cuestion de Oriente noticias que la pondrán en su verdadero punto de vista. Creemos por consecuencia que tomará parte en los debates que dentro de quince días van á abrirse en la Cámara de los Diputados. Mr. Guizot es un hombre, que por su carácter amigo de la justicia y de la verdad, inspira la mayor confianza á los hombres mas ilustrados de la Europa.

Por otra parte el *Globe* pretende que la alianza de que tan vivamente se queja la Francia es mas bien de origen frances que de ruso ó ingles. Si la Francia aborrece esta alianza, es preciso que adapte mejor su sistema á las miras de los demas, ó bien que se contente con verlos seguir implicitamente este sistema. En una palabra, no hay por que deba ofenderse de la existencia de los aliados y de la coalicion, puesto que ella es la primera que ha concebido este pensamiento.

En todo esto hay sin duda ciertas malas inteligencias que algun dia quedarán explicadas, y hé aquí una razon mas para desear llegue el gran dia en que en la tribuna desaparezcan estas tinieblas diplomáticas. (*Id.*)

Una carta de Viena, hablando de la destitucion del bajá de Egipto, dice que *fulminada está en una época del año en que no es posible llevarla á debido efecto por la fuerza*, esta misma razon de Estado la condena. (*Id.*)

Hoy debe haberse abierto la sesion de los Estados generales de Holanda. Se dudaba que el nuevo Rey, no estando todavia inaugurado, ni habiendo recibido el juramento, leyese el discurso de costumbre; mas habiendo tenido conocimiento de estas observaciones Guillermo II ha contestado que estaba en ánimo de hacer uso del derecho que le daban su nacimiento y la abdicacion de su padre.

Se asegura, dice el *Commerce Belge*, que el discurso del Rey Guillermo será satisfactorio bajo todos conceptos, y que aludirá al proyecto propuesto para poner la Holanda y la Bélgica al abrigo de una conflagracion general si esta llega á verificarse. (*Id.*)

Escriben de Hannover con fecha del 11:

Al mismo tiempo que se ha prohibido la exportacion y el tránsito de caballos, nuestro Gobierno ha comunicado á un comisionado de una Potencia extranjera la órden de salir del pais en el término de tres dias. Es de advertir que este comisionado ninguna relacion tenia con los comisionados para este asunto del Gobierno frances.

Escriben de Milan con fecha 13 de Octubre:

Los dos archiduques Alberto y Carlos, hijos del archiduque Carlos, tio de nuestro Emperador, han llegado á esta desde Viena. El objeto de su viaje á Italia no es otro que el de asistir á las grandes maniobras que van á verificarse en las llanuras de Moncchiarri, en donde deben ejecutarse evoluciones militares concebidas en una escala grande por el mariscal Radetzky, general en jefe del ejército austriaco en Italia.

El proyecto de estas maniobras tiene conexon, segun se dice, con el gran plan estratégico imaginado por las Potencias del Norte, en el caso de una guerra con la Francia, y del que ya se ha hecho el primer ensayo en las últimas maniobras del octavo cuerpo del ejército federal concentrado en Heilbronn presenciadas por el general Radetzky. Sea de esto lo que quiera, la circunstancia de enviar la corte de Viena á Italia los dos hijos del archiduque Carlos, de los cuales el mayor ha sido hace poco promovido al grado de general mayor, en tanto que otro hermano suyo está bloqueando la Siria, es una prueba de la importancia que se dan á las maniobras de Moncchiarri, en donde se concentrarán cerca de 600 hombres. (*Idem.*)

A la noticia de la *Gazette d'Etat de Prusse* que ayer insertamos, relativa á que las diferencias con Khiva no tardarán en arreglarse amistosamente, el *Diario de los Debates* añade:

Este resultado debe sin duda atribuirse en gran parte á

los esfuerzos de la Inglaterra. Un enviado ingles, el teniente Young Abbott, que reside hace algun tiempo en Khiva, estaba encargado de persuadir al Kan á que diese libertad á los prisioneros rusos, cuyo cautiverio habia motivado la expedicion, y evitar de este modo una segunda campaña. El teniente Abbott regresó hace algunos meses á Petersburgo para entablar esta negociacion, la cual parece haber producido buenos resultados, y aleja por ahora á la Rusia de esta parte del Asia. (*Id.*)

Escriben de Berlin con fecha del 13.

La *Gazette d'Etat* publica el programa de la solemnidad de la ceremonia del juramento que han de prestar en esta corte el 15 de Octubre de 1840 á S. M. el Rey Federico IV los Diputados de Brandeburgo, Pomerania, provincias de Sajonia, la Silesia, la Westfalia, los ducados de Juliers, Cleves y Berg y las provincias rinianas.

Se dice que Mr. de Humboldt salió antes de ayer para Paris encargado de una mision extraordinaria. (*Gazette Univ. de Leipsick.*)

Mr. Zangiacomi, encargado de instruir la sumaria contra Darmés, ha tomado declaracion á los testigos.

Parece que no se ha hecho ningun otro arresto; pero en un segundo registro verificado en la casa de Darmés se han encontrado ocultos en lo interior de un mueble varios documentos que hasta entonces habian escapado á las investigaciones de la justicia. (*Gazette des Tribunaux.*)

Escriben de Haya con fecha 16 de Octubre:

Los 40 millones de florines que el Gobierno debia á la sociedad de comercio de los Países-Bajos se pagarán á la misma en el término de ocho años, á cinco millones cada uno, sin comprender en ellos los intereses, debiendo la sociedad deducir anualmente esta suma de los géneros que vende por cuenta del Estado.

Se dice que á consecuencia de este convenio no se hará mención alguna de dicho crédito en el informe que Mr. Rochussen va á presentar á las Cámaras relativamente á las rentas del pais. (*Commerce.*)

La poblacion parisiense se dirigia ayer en tropel á Romainviller, á St. Denis, á Belle-ville, al bosque de Bolonia &c. para ver los comenzados trabajos de fortificacion.

Ya están muy adelantadas las 240 barracas destinadas para las tropas: el armazon se halla concluido, y gran número de artesanos estan ocupados en hacer el pavimento, guarnecer y blanquear las paredes &c. &c.

Por otra parte y en toda la línea de las fortificaciones se construyen infinidad de casillas para cafés, tabernas, y fondas particulares de todos precios.

Asi se ve que el ministerio y el consejo de prefectura nada descuidan para llevar á cabo la completa fortificacion de Paris. (*Constit.*)

#### TRIBUNAL DE LOS PARES.

PRESIDENCIA DE MR. PASQUIER, CÁNCILLER.

Audiencia del 19 de Octubre.

Atentado contra la persona del Rey.—Proceso de Darmés.—El tribunal se ha reunido hoy á la una de la tarde en virtud del señalamiento que se hizo el sábado para este dia. Se hallan presentes 115 Pares.

El Sr. procurador general habia dejado sobre la mesa del tribunal una requisitoria que ha sido el objeto de la deliberacion.

El tribunal ha adoptado la decision cuyo texto es como sigue:

El tribunal de los Pares, En virtud del decreto del Rey, fecha 15 de este mes; En vista del art. 28 de la Carta constitucional;

Habiendo oido al procurador general del Rey, y despues de haber deliberado sobre lo que aquel ha expuesto;

Da acta al referido procurador general del depósito por el hecho de la requisitoria en queja contra el autor, y los cómplices del atentado contra la persona del Rey, cometido el dia 15 de este mes;

Ordena que por el Sr. Presidente del tribunal y los señores Pares á quien aquel tenga por conveniente designar para asistirle y reemplazarle en caso de impedimento, se proceda inmediatamente á la instruccion del proceso. Ordena que en el curso de la referida instruccion, las funciones cometidas á la Cámara de consejo sean desempeñadas por el Sr. Presidente del tribunal, el que los señores Pares elijan para hacer el informe, y los Sres. conde de St. Priest, conde de Bondy, conde Felipe de Segur, baron de Freville, vizconde Pernety, de Ricard, Humann, el marqués de Cambis de Orsan, el vizconde de Jessaint, Etienne, Viennet y el conde Serurier, á quienes nombra el tribunal para el efecto.

(Siguen las fórmulas de estilo y las firmas de los 115 Pares presentes).

En ejecucion de lo arriba dispuesto, el Sr. canceller ha designado para auxiliarse en la instruccion á los Sres. duque de Decazes, conde de Bastard, Barthe, el baron Girod (de l'Ain), Merilhou y Persil. (*Id.*)

De Berlin escriben á la *Gazeta de Augsburgo* lo que sigue:

Hácese inmensos preparativos para la ceremonia de la prestacion del juramento; pero en medio de ellos no se pierden de vista las graves cuestiones políticas que se agitan en este momento. Témesese que nuestro Gobierno lleve dema-

siado lejos su seguridad; pero estamos convencidos de que no permanece en inaccion, como se supone.

La *Revista de Ambos Mundos* del 1º de Octubre contiene el siguiente pasaje que se refiere particularmente á aquella circunstancia: "Los Estados que aguardan con los brazos cruzados los grandes acontecimientos, no tienen muchas guerras que sostener, porque comunmente sucumben muy pronto.

En ciertas ocasiones puede hacer prodigios el entusiasmo. Ya Francia lo sabe; pero en los tiempos ordinarios y tranquilos, en la prudencia y no en los prodigios es en lo que se debe pensar."

Si, tambien nosotros contamos con la prudencia, y unida la Providencia á ella, será un fiel auxiliar para ayudarnos á defender nuestra patria, la Alemania y la inviolabilidad de su territorio.

#### MADRID 26 DE OCTUBRE.

Antes de anoche se presentó por primera vez en el circo olimpico de esta capital el Sr. Auriol, procedente de Paris. Nosotros habiamos tenido ocasion de verle trabajar en aquella capital, y la voz de su fama esparcida por los que ya le habiamos admirado, hizo que las localidades estuviesen todas pedidas con algunos dias de anticipacion. Imposible es formarse una idea de lo que hace dicho señor tanto á pie como á caballo, como en el aire, como encima de las bocas de 12 botellas; y solo viéndolo puede formarse una idea de lo que se ha adelantado en este género de ejercicios.

Inútil hasta no mas juzgamos el ocuparnos de pormenores que mal pueden describirse con la pluma, y desde luego juzgamos mas acertado recomendarlo encarecidamente á nuestros lectores para que no desperdicien la ocasion que por tan corto tiempo se les presenta.

#### BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 26 á las tres de la tarde.

#### EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.  
Títulos al portador del 5 por 100, 25 un dieziseisavo y 25 con cupones al contado: 25 cinco dieziseisavos,  $\frac{1}{2}$ , tres dieziseisavos, y 25 á v. f. vol. y firme: 25  $\frac{1}{2}$ , 26 y 25 tres dieziseisavos á v. f. ó vol. á prima de cinco dieziseisavos,  $\frac{3}{8}$  y  $\frac{1}{2}$  por 100 con cupones.  
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.  
Títulos al portador del 4 por 100, 00.  
Vales Reales no consolidados, 00.  
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.  
Idem sin interés, 5  $\frac{1}{2}$  á 60 d. f. ó vol. nuevas.  
Acciones del banco español de San Fernando, 00.

#### CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 37 $\frac{1}{2}$ papel.	Coruña, $\frac{1}{2}$ din. d.
Paris, 15-14 din.	Granada, $\frac{1}{2}$ id. id.
	Málaga, $\frac{1}{2}$ b.
	Santander, 1 din. id.
Alicante, $\frac{1}{2}$ b.	Santiago, $\frac{1}{2}$ d.
Barcelona, á ps. fs., 1 id.	Sevilla, par.
Bilbao, $\frac{1}{2}$ din. b.	Valencia, $\frac{1}{2}$ b.
Cádiz, $\frac{1}{2}$ á par d.	Zaragoza, $\frac{1}{2}$ din. d.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

A virtud de providencia del Sr. D. Francisco Lopez Granados, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes del patronato fundado por el regidor Pedro Martin de Luesas y Doña Catalina Gallardo, su muger (cuya division se ha solicitado por varios parientes), para que dentro del preciso término de 30 dias siguientes al de la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Málaga, comparezcan por sí ó por medio de procurador, con poder bastante, á usar del derecho que les asista ante dicho juzgado y escribano de los autos D. Juan Centeno, pues pasado este término sin mas citacion ni emplazamiento, seguirán aquellos su curso, y les parará el perjuicio que haya lugar. Ronda y Agosto 27 de 1840.—Francisco Lopez.—Juan Centeno.

EN el supremo tribunal de Justicia se está siguiendo causa en grado de apelacion contra Cipriano Mardones y Francisco del Valle, ya difuntos, dependientes que fueron del resguardo de Rentas de Valladolid, formada en la subdelegacion de la misma, por delacion que dieron contra D. Santiago Lemus, teniente comandante de dicho resguardo, y los cabos del mismo, D. Antonio Ramon Sanchez y D. Cristóbal Lopez, suponéndoles faltas en el cumplimiento de sus deberes, y el abandono de su puesto en un encuentro de contrabandistas en las inmediaciones de Villalon el 25 de Febrero de 1829. En cuya causa se ha acordado á solicitud del ministerio fiscal se cite y emplaze á los herederos del referido Francisco del Valle, por medio de la Gaceta y Diario de esta corte, señalándoles el término de treinta dias para que comparezcan á mejorar la apelacion que con Mardones interpuso de la sentencia dada contra ellos por la subdelegacion de Rentas, pa-

ados los cuales, y no compareciendo, se sustanciará la causa con los estrados del supremo tribunal.

A virtud de providencia del Sr. Lic. D. Pedro Tenorio, alcalde segundo constitucional, y juez interino de primera instancia de esta ciudad y su partido, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes del patronato que fundó Pedro de Miranda (cuya division se ha solicitado por uno de sus parientes), para que dentro del preciso término de 50 dias siguientes al de la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Málaga, comparezcan por sí ó por medio de procurador, con poder bastante, á usar del derecho que les asista ante dicho juzgado y escribano de los autos Don Juan Centeno, pues pasado este término sin mas citacion y emplazamiento, seguirán aquellos su curso, y les parará el perjuicio que haya lugar. Ronda y Setiembre 18 de 1840.—V.º B.º, Tenorio.—Juan Centeno.

## VACANTES.

SE anuncia nuevamente la vacante de la plaza de médico-cirujano de la villa de Cobena, cuya dotacion consiste en 6,600 rs. pagados por los vecinos y cobrados por el ayuntamiento: los aspirantes á ella dirigirán los memoriales al presidente de dicha corporacion francos de porte sin cuyo requisito no se recibirán: se publica por el término de 20 dias.

## BIBLIOGRAFIA.

### HISTORIA

#### DE LA REVOLUCION FRANCESA,

POR MR. THIERS,

traducida y anotada por D. Sebastian Miñano.

TOMO V.

Se hallará con los anteriores en la librería de Sofo, donde continúa abierta la suscripcion.

Fácil es anunciar una obra original ó traducida como la mas completa y extensa de cuantas se han publicado sobre el asunto; pero es imposible justificarlo cuando no se cumple; cuando no puede mostrarse en ella la mayor extension ó complemento que se le ha dado. El traductor de la presente historia ofreció al público añadirla y complementarla con sus ilustraciones; y ha justificado su oferta con el desempeño. Su traduccion no solo es completísima vertiendo al castellano el texto íntegro de Mr. Thiers con todas sus notas y documentos, que el traductor está muy lejos de atribuirse; sino tiene ademas mayor extension que cuantas se han dado á luz sobre la materia por la multitud de adiciones con que ha ilustrado el original: primeramente, añadiendo sus notas y observaciones sobre el contexto ó el espíritu de la obra; en segundo lugar, aumentándola con la biografía de todos los personajes que en ella se mencionan. Solo estas adiciones biográficas suben ya en los cinco tomos publicados á 468, corregido el yerro que se deslizó al anunciar en este periódico el tomo cuarto, del que se dijo que contenia 81, cuando solo fueron 65, como se expresó en los carteles y en el *Diario de Avisos*. Quien blasona de dar mas extension ó aumento á una obra, está obligado á señalarlos.

El tomo quinto contiene 120 de estas biografías, entre las cuales señalaremos como especialmente interesantes las de Beauharnais, Berthier, Boissy de Anglas, Carlota Corday, Conthon, Houchard, Kleber, Lepeaux, Marceaux, Marchena, Sechelles, Wimpffen, Wurmsen, York, sin nombrar otros muchos.

La belleza de la edicion y de las láminas dan á esta obra una superioridad tipográfica que ninguno le disputará.

NUEVA gramática castellana segun los principios de la filosofía gramatical por D. A. M. de Novoa.

Mas há medio siglo que deseaban los literatos españoles una gramática filosófica de la lengua castellana; sin embargo, hasta el presente no se habian cumplido sus deseos: si la que ahora presentamos al pueblo merece este nombre, el mismo podrá juzgarlo. No obstante, podemos decir que el estilo y método con que está escrita, las muchas observaciones y aun tratados nuevos que contiene (uno de ellos es de la colocacion de las palabras) hacen una obra enteramente nueva y original en su clase.

Esta gramática es la mas á propósito para todas las personas que quieran saber fundamentalmente la lengua castellana, para las que ocupan una clase distinguida en la sociedad, para las que desempeñan destinos públicos, para los jóvenes que siguen carrera literaria ó que se dedican al estudio de otras lenguas &c., pues el estudio de la lengua nativa es la base de una educacion esmerada.

Tambien puede servir de texto para los colegios de humanidades, literatura &c.; y aunque parezca algo abultada para este objeto no lo es en razon á la multitud de pormenores que abraza. Seria pues de desear que en todos los colegios, academias, liceos y demas establecimientos literarios se adoptase por base ó texto de las explicaciones sobre gramática y literatura castellana, sobre lo cual puede verse el *Correo Nacional* del 30 de Setiembre del año pasado.

Se hallará en Madrid librería de Nuñez, calle de Atocha: de Rodriguez, calle de Carretas, á 16 rs.: en la Haba-

na calle de las Aguias tienda del paseo núm. 56: en las provincias: Búrgos, Villanueva: Barcelona, Piferrer: Badajoz V. de Sobrino: Cádiz, Urtal: Corniña, Perez: Granada, Linares: Oviedo, Longoria: Santiago, Romero: Sevilla, Hidalgo: Salamanca, Blanco: Toledo, Zea: Valladolid, Rodriguez: Zaragoza, Yagüe.

Llevando desde media docena de ejemplares, se hará rebaja segun el número que se pida.

NUEVO Catecismo político arreglado á la Constitucion de la monarquía española para ilustracion del pueblo, instruccion de la juventud y uso de las escuelas de primeras letras: por D. J. C.

Después de los preceptos de la religion, lo que al hombre le importa conocer son las leyes fundamentales de su pais. Consolidado por un pronunciamiento de la Nacion en masa el imperio de la Constitucion de 1837, ahora es cuando conviene que se extienda y se arraigue en los ánimos su conocimiento, á fin de que los españoles, y especialmente la juventud, sepa los derechos que les declara y las obligaciones que les impone este sábio Código, que ya puede considerarse como el derecho público de España. Nunca será sobrado cuanto hagan los padres con sus hijos y los maestros con sus discípulos para grabar en sus tiernos corazones los principios de la Constitucion de 1837, que fortificados luego con el tiempo, contribuirán á formar hombres libres y buenos ciudadanos.

Para facilitar su conocimiento y poner al alcance de todos las doctrinas políticas en que se fundan sus artículos; se ha dispuesto este catecismo, en el cual por preguntas y respuestas se exponen con claridad y sencillez los fundamentos de sus acertadas disposiciones, de modo que los niños puedan comprender los motivos de sus preceptos y las ventajas que han de resultar de su exacta observancia.

Contiene este catecismo todos los artículos de la Constitucion, y está dividido en 14 lecciones para la inteligencia y explicacion de ellos.

En la primera se manifiesta qué es lo que se entiende por Constitucion, y qué es lo que constituye la nacion española, y se explica el dogma político de la soberanía nacional.

En la segunda se habla de las calidades que segun la Constitucion se requieren, tanto para ser español como para ser ciudadano; se trata de los derechos de los españoles, de la libertad de imprenta, del juicio por jurados, y de su utilidad.

En la tercera se define lo que es ley, sus circunstancias para serlo y sus distintas clases.

En la cuarta se trata del Gobierno, de su objeto y de sus distintas formas, de la division de poderes, y de las ventajas del Gobierno constitucional.

En la quinta se habla de la composicion de las Cortes, del objeto para que se dividen en dos cuerpos colegisladores.

En la sexta se trata de los Diputados y Senadores, de los motivos de sus privilegios, y de sus restricciones en cuanto á obtener empleos y honores, y de su inviolabilidad por sus opiniones.

En la séptima se habla de la celebracion de las Cortes, de sus facultades y de las razones para que sus sesiones sean públicas, para que no puedan deliberar en presencia del Rey, y para que el Rey pueda disolverlas, convocando otras.

En la octava se trata del Rey, de sus facultades y prerogativas, y de los fundamentos y de su inviolabilidad.

En la novena se habla de la sucesion á la Corona y de la Regencia.

En la décima se declara lo que son los ministros, y se exponen los fundamentos de sus facultades y de su responsabilidad por sus actos.

En la undécima se explica lo que es el poder judicial, sus facultades y restricciones, y las razones de su inamovilidad.

En la duodécima se trata de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos, de la utilidad de semejantes corporaciones y de sus atribuciones y facultades.

En la decimatercia se expone el objeto y necesidad de las contribuciones, de su recaudacion é inversion.

La decimacuarta es relativa al ejército y Milicia nacional, al objeto y utilidad de ambas fuerzas.

Se hallará este Catecismo en Madrid en la librería de Villareal, calle de Carretas, y en la de la viuda de Paz, frente á las Covachuelas, á 4 rs., y á 3 pasando de 20 ejemplares.

JURISPRUDENCIA Popular, ó Tratado sobre los juicios de conciliacion, y modo de proceder en los pleitos de menor cuantía, puesto al alcance y comprension de toda clase de personas, por D. Fermin Veriaga Huerta, del ilustre colegio de abogados de esta corte. Segunda edicion mejorada por su autor, y aumentada con el tratado sobre el juicio del jurado de España. Madrid 1840, un tomo en 8.º, á 10 reales en rústica y 12 en pasta.

La utilidad de este tratado para el simple particular, para el juez, el magistrado y toda clase de curiales, y especialmente para los alcaldes constitucionales, está bien recomendada por la rapidez con que se ha consumido la primera edicion. En la presente ha creído el autor hacer algunas reformas, y aumentar el texto literal de algunas leyes y decretos sobre juicios de conciliacion, notificaciones de los escribanos y demas; pero lo que tambien presta á la nueva edicion un carácter de utilidad muy positivo, es el *Tratado sobre el jurado actual de España*, parte la mas importante de la jurisprudencia popular, porque del pueblo se componen los magistrados que constituyen aquel tribunal, en que irrevocablemente se deciden los mas grandes intereses públicos y privados.

COMPENDIO de clínica médica, por M. L. Martinet, jefe de clínica de la facultad de medicina del hospital general (Hotel Dieu) de Paris, traducido de la segunda edicion francesa y aumentado con notas, por D. P. LL. C. Un tomo en 8.º grueso pasta á 20 rs.

Compendio de anatomía arreglado bajo un plan breve, sencillo y metódico, conforme á los escritos de los mayores autores, principalmente segun la obra de los Sres. Bonells y Lacaba, para los que han de examinarse, por D. Rafael Reines, segunda edicion corregida y aumentada. Un tomo en 8.º pasta á 16 rs.

Compendio de higiene pública y privada, ó tratado elemental de los conocimientos relativos á la conservacion de la salud y á la perfeccion física y moral de los hombres: por M. L. Deslande, doctor en medicina de la facultad de Paris, traducido al español y aumentado con notas por D. J. D. L. C. Dos tomos en 8.º pasta á 50 rs.

Se hallarán estas obras en la librería de Garcia, calle de la Concepcion Gerónima, núm. 25.

MATILDE ó Memorias sacadas de la historia de las Cruzadas, novela escrita en frances por madama Cottin, seguida de la continuacion que con el título de Matilde en el monte Carmelo publicó Vernes de Luce, traducido libremente por D. Manuel Tabeit: cuatro tomos 8.º pasta 50 rs., y rústica 40.

Los animales parleros, poema épico, escrito en verso italiano por J. y B., casi verso en prosa castellana por M. L. y M. F.: ya añadido con los orígenes del mismo autor: tres tomos 8.º rústica á 28 rs.

La Enriada, poema épico, por M. de Voltaire, traducido en verso español por D. D. M.: un tomo en 8.º rústica á 15 reales.

Las Memorias del diablo, por Federico Soulie, traducido al español: 8 tomos rústica 60 rs., y 80 en pasta.

Se hallan en la librería de Garcia, calle de la Concepcion Gerónima, núm. 25.

## MUSICA.

### Obras de música elemental.

Solfeos del célebre Rodolfo, adoptados en las principales capitales de Europa, á 66 rs. rústica, y á 12 por cuadernos. Escuela de canto de Garcia, con un discurso preliminar, á 70 rs. rústica, y 16 por cuadernos.

Escuela de señoritas: método de piano por Vazquez, muy á propósito para principiar los niños, adoptada para la enseñanza de varios colegios en esta corte, á 66 rs., y por números á 6 rs.

Los necesarios é indispensables ejercicios precisos para principiar el piano, á 16 rs.

Escalas por los 24 tonos para correr todo el teclado con ambas manos, á 6 rs.

Entradas ó acordes sencillos para todos los tonos del piano, á 2 rs.

Estudios elementales de Czerni, añadidos con los 24 breves pero interesantes ejercicios de Hers, obra tan interesante para prepararse á los ejercicios de Bertini y célebres de Cramer, á 16 rs.

Ejercicios célebres de Cramer en 42 estudios, calculados para vencer las dificultades del piano, adoptados en los primeros conservatorios de Europa, á 76 rs. rústica y á 14 por cuadernos.

Estas obras son grabadas y corregidas en Madrid, y se hallan venales en los almacenes de música de Carrafa y Hermoso, y en el de Lodre y Mintegui, Carrera de San Gerónimo.

LOS suscriptores al gran método de solfeo dedicado al Conservatorio de música de M. C., Liceo artístico y literario, Academia filarmónica matritense é Instituto español, pasarán á recoger el 8.º cuaderno gratis, 2.º de la tercera parte y último de dicho Método de solfeo: obra elemental de las mejores, compuestas por los tres célebres autores Fetis, Gauraud y Gomis.

Este método, ademas del conocido mérito de los autores de que está formado, se encuentra en él todo lo necesario para la verdadera instruccion de la música por su buena y extensa explicacion, por estar sus lecciones en orden progresivo de dificultad, sin exceder en la extension de las voces, por cuya razon sirve para todas, y ademas reúne el ser dichas lecciones de una bella canturía, de modo que instruyen deleitando, circunstancias todas sumamente recomendables.

Consta de ocho cuadernos, que se venden sueltos á 12 rs. el primero y 16 cada uno de los siguientes; y reunida toda la obra á 100 rs. en el almacen de música de Carrafa, calle del Príncipe, núm. 15.

## TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche. Se volverá á poner en escena el aplaudido drama en cinco actos, de Alejandro Dumas, titulado

GABRIELA DE BELLE-ISLE.

Intermedio de baile.  
Se dará fin con un divertido sainete.

CRUZ. A las siete de la noche.

LA PRIGIONE DI EDIMBURGO.

ópera en tres actos del célebre maestro Ricci, que tantos aplausos ha obtenido en sus anteriores representaciones.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.